



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"** que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas**".

- c. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante oficio con radicado No.2021020003000 del 28 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$27.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales a la nueva codificación presupuestal para una correcta ejecución del presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	123C	2-1-2-02-02-010	C	999999	27.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	\$27.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	123C	2-1-2-02-01-003	C	999999	20.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	123C	2-1-2-02-02-006	C	999999	7.000.000	Servicio de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					\$27.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	1-2-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP.S.F.</i>	1-2-2021
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Jurídico	<i>DAO</i>	2-2-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma